



Ayuntamiento de
Las Rozas
Concejalía de Familia,
Servicios Sociales y Sanidad



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONCEJALÍA DE FAMILIA, SERVICIOS SOCIALES Y SANIDAD DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS Y LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE ESCLERODERMIA

En Las Rozas de Madrid, a 3 de Noviembre del 2015

REUNIDOS

De una parte, D^a. Paula Gómez-Angulo Amorós, Concejala de Familia, Servicios Sociales y Sanidad del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, en representación del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, con domicilio social en Plaza Mayor 1, Las Rozas, provincia de Madrid y CIF: P2812700 I.

Y de otra parte, D^a. Alexandra Portales, Presidenta de la Asociación Española de Esclerodermia – AEE., con D.N.I. nº [REDACTED] en representación de la Asociación, con domicilio a efectos de notificaciones en C/ Rosa Chacel, 1 (28231-Las Rozas de Madrid), y CIF: G81188435.

Las partes, en nombre y representación de sus respectivas instituciones, se reconocen mutua y recíprocamente capacidad suficiente y necesaria para este acto y proceden a suscribir el presente Convenio de colaboración, y al efecto:

MANIFIESTAN

I.- El Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, a través de la Concejalía de Familia, Servicios Sociales y Sanidad, tiene entre sus fines y competencias el apoyo a los colectivos afectados de algún tipo de discapacidad, con el fin de contribuir a mejorar su calidad de vida y facilitar su plena integración social.

II.- La Asociación Española de Esclerodermia - AEE, asociación sin ánimo de lucro constituida el 9 de febrero de 1995, con ámbito nacional y con sede social en Las Rozas, c/ Rosa Chacel 1, tiene como fines promover un mejor conocimiento y tratamiento de la enfermedad de la esclerodermia, que tiene un carácter incapacitante, con el fin de mejorar la calidad de vida de las personas afectadas y sus familias. En concreto tiene entre sus objetivos generales:

- **INFORMAR** y orientar a los asociados, organizando y promoviendo actividades, reuniones, conferencias, coloquios... ofreciendo asistencia social y laboral - en su caso - y terapias dirigidas por expertos.
- **PROMOVER** la comprensión social y sensibilizar a los poderes públicos hacia esta enfermedad y sus problemas. Procurar relaciones de colaboración y comunicaciones con entidades, instituciones y administraciones, contactando también con otras asociaciones nacionales e internacionales afines a esta enfermedad.
- **AYUDAR** al afectado de esclerodermia tanto física como psíquicamente para evitar el estrés y sus consecuencias y mejorar su calidad de vida y la de sus allegados.



Ayuntamiento de
Las Rozas
Concejalía de Familia,
Servicios Sociales y Sanidad



III.- La AEE organiza actividades para visibilizar y sensibilizar sobre la enfermedad a la población en general, a destacar el Congreso Nacional de Esclerodermia que aunque se realiza en nuestro municipio, es de ámbito nacional.

Todas ellas, para un mejor conocimiento de la enfermedad y su tratamiento.

En consecuencia, ambas partes, manifiestan su voluntad de colaborar y de común acuerdo, pactan y otorgan el presente Convenio de colaboración, con sujeción a las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA.- Objeto del convenio.

Establecer un cauce de colaboración entre la Concejalía de Familia, Servicios Sociales y Sanidad de Las Rozas de Madrid y la Asociación de Esclerodermia para apoyar sus actividades y la difusión de la misma.

Al mismo tiempo, colaborar con la gestión y realización de las actividades de la asociación para el impulso y desarrollo de distintas actuaciones de sensibilización y visibilización de las personas que padecen esta enfermedad, y de las consecuencias de la misma, dentro de la sociedad en general, y de nuestro municipio en particular, favoreciendo la concienciación sobre estas patologías poco frecuentes y atraer la atención sobre las grandes situaciones de falta equidad e injusticias que viven las familias afectadas.

SEGUNDA.- Funciones, competencias y obligaciones de la Asociación Española de Esclerodermia (AEE).

Serán funciones y competencias de la AEE, en el marco de este Convenio:

- *Incorporar en cualquier material que se utilice para difusión de las actividades del presente convenio, el logotipo del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, junto con la palabra "Colabora".*
- *Ayudar al afectado de esclerodermia a mejorar su calidad de vida.*
- *Organización y difusión de las actividades*

Serán obligaciones de la AEE:

- *Someterse a las actuaciones de comprobación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de tales actuaciones*
- *Comunicar al Ayuntamiento de las Rozas la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.*
- *Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social*
- *Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos, conforme establece la legislación vigente*
- *Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos*
- *Presentar declaración responsable acreditativa de no haber percibido o solicitado al Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, ninguna otra subvención para la misma finalidad y en el caso de haber percibido o solicitado otras ayudas, deberán hacerse constar cuales y su importe.*



Serán funciones y competencias del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, a través de la Concejalía de Familia, Servicios Sociales y Sanidad:

- *Cesión de espacios para el desarrollo de las actividades mencionadas.*
- *Difusión de las mismas.*

TERCERA.- Condiciones económicas, financiación y dotación.

Como apoyo a su actividad en general, y a la organización y desarrollo de este Congreso en particular, y para contribuir a su financiación, el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, a través de la Concejalía de Familia, Servicios Sociales y Sanidad, aportará la cantidad de dos mil euros (2.500 €) con cargo a la partida presupuestaria 109.2313.48004.

Se efectuará un pago anticipado por importe de 1.250 euros como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones y el resto del importe se efectuará, una vez justificado el importe de la subvención en los términos que se establece en la cláusula cuarta, mediante transferencia a la cuenta bancaria:

C.C.C: 2038 - 2489 - 40 - 6000132780

Titular: Asociación Española de Esclerodermia

CUARTA.- Justificación.

La justificación del presente convenio, en base a los términos establecidos en el art 30 de la Ley General de Subvenciones, comprenderá los siguientes documentos:

1. *Memoria justificativa de las actividades (original y fotocopia)*
2. *Justificación económica (original y fotocopia):*
 - a. *Memoria económica.*
 - b. *Las facturas o recibos originales que justifiquen la subvención concedida serán diligenciados o estampillados por el Departamento de Intervención con el fin de que no pueda ser utilizado para la justificación de otras ayudas o subvenciones*
 - c. *Documentos justificativos de pagos (deberá constar de forma fehaciente el pago efectuado, bien mediante extracto bancario y/o mediante justificante de transferencia, o sello y firma de la empresa que gira la factura.)*
 - d. *Todos estos documentos de pago deberán tener fecha posterior a la de la aprobación en la JGL del presente convenio.*
 - e. *Los certificados de encontrarse al corriente de pago con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.*

Una vez revisada la documentación justificativa del gasto de la subvención, y no hallada conforme, en todo o en parte, o bien en el caso de que, transcurrido el plazo de justificación, no se hubiese procedido a la misma, se podrá requerir al perceptor para que proceda a presentar la justificación o subsanar las omisiones y/o defectos de la justificación presentada, iniciándose, en caso contrario, el procedimiento para el reintegro de la subvención, de conformidad con lo establecido a las condiciones previstas en el art 37 de la LGS.

*La documentación relativa a la justificación deberá ser remitida a la Concejalía de Familia, Servicios Sociales y Sanidad del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, **antes del 31 de diciembre de 2015.***



Ayuntamiento de
Las Rozas
Concejalía de Familia,
Servicios Sociales y Sanidad



QUINTA.- Confidencialidad y protección de datos de carácter personal

Durante la duración del Convenio y con posterioridad al mismo, la información manejada y transmitida por las instituciones firmantes con motivo de este Convenio, es estrictamente confidencial y está sometida a secreto profesional y la Ley de Protección de Datos Personales Ley 15/1999 del 13 de Diciembre.

En consecuencia, ambas instituciones se comprometen a no revelar, ceder o difundir a terceros o en el seno de su propia organización dicha información, ni a utilizar la misma para fines ajenos a los estrictamente incluidos en el presente Convenio.

Ambas instituciones se comprometen a desarrollar los servicios aquí descritos de acuerdo con la legalidad vigente en materia de protección de datos.

SEXTA.- Coordinación y personas de Contacto.

Se establecen como personas de contacto y referencia a efectos de este Convenio y mientras permanezca vigente a:

Concejalía de Familia, Servicios Sociales y Sanidad

Ana Gómez Rocha, Responsable Área de Atención a la Discapacidad

Telf.: 91 637 72 63/95 Fax: 91 637 02 00 E-mail: agrocha@lasrozas.es

Asociación Española de Esclerodermia AEE

Alexandra Portales, Presidenta

Telf.: 617 36 32 67

E-mail: info@esclerodermia.com

SÉPTIMA.- Jurisdicción y régimen jurídico aplicable

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Por consiguiente, las controversias que pudieran surgir respecto a su interpretación y cumplimiento del Convenio, se someterán al Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo de reparto del Partido Judicial de Madrid, si bien con carácter previo a la vía Judicial, los conflictos y discrepancias que puedan surgir en la interpretación, ejecución y efectos del convenio, puedan ser solucionados por una Comisión Mixta paritaria, acudiéndose como último recurso al Juzgado de lo Contencioso, solo en aquellos casos en los que no haya habido acuerdo en el seno de dicha Comisión

Para todo lo no expresamente recogido en este Convenio, se aplicará lo dispuesto por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid (publicado en el BOCM núm. 191, de 12 de agosto de 2005), las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal, y cuantas disposiciones jurídico-administrativas sean de aplicación.



Ayuntamiento de
Las Rozas
Concejalía de Familia,
Servicios Sociales y Sanidad



OCTAVA.- Causas de resolución.

Serán causas de resolución del presente Convenio las siguientes:

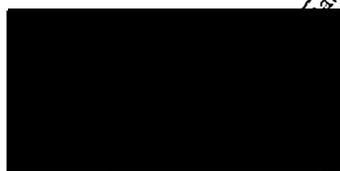
- *Incumplimiento por alguna de las partes firmantes de los compromisos asumidos en el mismo. En este caso, deberán reintegrarse las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado a los proyectos y actividades previstas.*
- *La no ejecución en todo o en parte de las actuaciones contempladas en este Convenio o su realización de manera que se incumpla el objeto establecido en la cláusula primera.*
- *Cualquier otra de las contenidas en la legislación vigente aplicable a este Convenio.*

NOVENA.- Duración y entrada en vigor.

El presente convenio finalizará el 31 de diciembre del 2015, no siendo posible su prórroga más allá de esa fecha.

El presente convenio entrará en vigor una vez que sea aprobado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

Y en prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente convenio, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha al comienzo señalados.



*Fdo: D^a. Paula Gómez-Angulo Amorós
Concejal de Familia, Servicios Sociales
Y Sanidad*



Rosa Chacel, 1
28231 Las Rozas (Madrid)
Telf.: 91 757 99 78
info@esclerodermia.com
www.esclerodermia.com

*Fdo: D^a. Alexandra Portales
Presidenta de la Asociación Española
de Esclerodermia - AEE*